

***ITER* PROCEDIMENTAL DE LA VISITA *AD LIMINA*: EL EJEMPLO DE LA DIÓCESIS DE PAMPLONA**

Bisita *ad liminaren iter* prozedimentala: Iruñeko elizbarrutiaren adibidea

Procedural *iter* of the *ad limina* visit: the Diocese of Pamplona as an example

M^a Iranzu RICO ARRASTIA
Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa

Fecha de recepción / Jasotze-data: 11-IX-2012

Fecha de aceptación / Onartze-data: 30-IX-2012

Los obispos católicos tenían obligación desde 1585 de realizar periódicamente visitas *ad limina* para informar a la Santa Sede de la situación espiritual y material de sus diócesis. Por ello, se establecía todo un procedimiento prolijamente documentado, tanto en cada diócesis como en Roma. Los obispos de Pamplona realizaron las visitas durante la Edad Moderna mediante procurador, y en ocasiones personalmente a partir de 1867. En este artículo se expone el *iter* y la tipología documental producida por las visitas de los obispos de Pamplona desde 1585 hasta 1909.

Palabras Clave: *Iter* procedimental. Diócesis de Pamplona. Visita *ad limina*. Sagrada Congregación del Concilio. Santa Sede. Navarra. Gipuzkoa. Historia del Derecho Canónico.



Apezpiku katolikoek 1585tik aurrera haien elizbarrutien egoera espiritual eta materialaren inguruan Aulki Santura informatzeko beharra zuten. Hori dela eta, bai elizbarruti bakoitzean eta baita Erroman ere dokumentazio ugaria sortu zuen prozedura bat ezartzen zen. Iruñeko apezpikuen Aro Modernoan bisitak prokuradoreen bitartez burutu zituzten, eta batzutan, 1867. urtetik aurrera, modu pertsonalean. Artikulu honetan 1585tik 1909ra bitarteko Iruñeko apezpikuen bisiten *iterra* eta tipologia documentalaz aztertzen da.

Giltza hitzak: *Iter* prozedimentala. Iruñeko elizbarrutia. *Ad limina* bisita. Kontzilioaren Kongregazio Sakratua. Aulki Santua. Nafarroa. Gipuzkoa. Zuzenbide Kanonikoaren Historia.



Since 1585, Catholic bishops were obliged to make *ad limina* visits regularly to inform the Holy See of the spiritual and material situation of their dioceses. Therefore, a detailed and documented procedure was established in every diocese as well in Rome. During the Modern Age, the bishops of Pamplona made the visits by proxy and sometimes, since 1867, personally. This article presents the *iter* and the types of documents produced by the visits of the bishops of Pamplona from 1585 to 1909.

Key-words: Procedural *iter*. Diocese of Pamplona. *Ad limina* visit. Sacred Congregation of the Council. Holy See. Navarre. Gipuzkoa. History of Canon Law.

SUMARIO

I. PLANTEAMIENTO GENERAL. II. DOCUMENTOS EMANADOS EN LA CURIA EPISCOPAL DE PAMPLONA. 1. Certificación de médicos. 2. Informe político. 3. Nombramiento de procurador. 4. Carta del obispo al papa o a los cardenales de la Sagrada Congregación del Concilio. 2.5. Informe (*relatio*) sobre el estado de la diócesis. III. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN LAS BASÍLICAS ROMANAS: *FIDES VISITATIONIS* (FE DE LA VISITA A LAS BASÍLICAS). IV. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO. 1. *Supplicationes* de prórrogas, de absoluciones por haber incumplido con la visita, de admisión de procurador. 2. *Littera prorrogationis*, para ampliar plazo de realización de visitas. 3. *Attestatio* de visita o exhibición de *relatio*. 4. *Ristretto* o resumen de la *relatio*. 5. *Littera visitationis* o respuesta de la Sagrada Congregación del Concilio. 6. Cartas del Papa o de miembros de la Sagrada Congregación del Concilio al obispo de Pamplona. V. LA CONSIDERACIÓN DE UNA VISITA *AD LIMINA* COMO REALIZADA. VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. PLANTEAMIENTO GENERAL

La visita *ad limina* fue institucionalizada en 1585 por Sixto V. En ese momento se consolidaba una antigua práctica de la iglesia, a la cual se le dotaba de una cobertura legal y de una serie de requisitos para su realización. Lo esencial de esta visita *ad limina* consistía en visitar los sepulcros de San Pedro y San Pablo, mostrar adhesión y obediencia al papa, y, por último, entregar un informe o relación (*relatio*) sobre el estado material, moral y espiritual de la diócesis. Estos tres actos formaban el núcleo de la visita *ad limina* y todos los obispos debían cumplir con ellos. Asimismo, la realización de esta visita *ad limina* generaba una serie de documentación relativa a los actos principales y también a otras cuestiones colaterales de la visita. El contenido de esta documentación informa sobre ciertos aspectos del desarrollo de las visitas *ad limina*, así como también de la propia evolución de la institución.

El conocimiento de la documentación que se generaba para preparar y efectuar la visita *ad limina* en Roma es clave para analizar cómo se realizaban

los actos centrales de la visita, en qué orden, qué documentación generaban, las dificultades que presentaba el cumplimiento de esta obligación, etc. Este aspecto, tan central en el estudio de cualquier visita *ad limina*, ha sido una de las cuestiones más relevantes que ha dilucidado M^a Milagros Cárcel Ortí en su estudio: *Historia, Derecho y Diplomática*¹. Exactamente aporta una tipología documental, la cual ha elaborado tras consultar documentación en el ASV de las visitas *ad limina* correspondientes a las diócesis valencianas y también a otras diócesis de España. A su vez, a partir de esa documentación, describe el *iter* procedimental de la visita *ad limina*. Los documentos que describe los distribuye en varios grupos, según la entidad u organismo que los emitió y, a su vez, siguiendo un orden cronológico entre ellos².

La aportación que realiza la profesora valenciana sobre tipología documental de las visitas la hemos tenido muy presente en esta investigación sobre las visitas *ad limina* de la diócesis de Pamplona, y en otros trabajos míos anteriores. Esta tipología, basada en el origen productor de los documentos, se divide en tres grupos, representados por los tres organismos que expidieron la documentación principal de la visita: **la curia episcopal, las basílicas romanas y la Sagrada Congregación del Concilio**.

A continuación exponemos cada tipo documental, completando nuestra exposición con datos concretos observados en la documentación referente a la diócesis de Pamplona en el período estudiado. Gracias a esta tipología observada en el *iter* procedimental de las visitas, se comprende mejor los diversos actos que se debían realizar para cumplimentarlas, en qué orden se debían ejecutar dichos pasos, qué documentos se originaban o aportaban en ellos, etc. A través de la siguiente exposición, también se puede observar que la documentación que generaba la obligación *ad limina* era considerable. En la mayoría de las ocasiones, la Sagrada Congregación dedicaba más atención y exigencia a la entrega de estos documentos, que a la propia realización de los actos centrales de la visita *ad limina*, sobre todo si esas visitas eran realizadas por procuradores³.

Antes de comenzar con la exposición detallada, otra observación. De la comparación de esta documentación, en una secuencia de tiempo dilatada (1585-1909), se desprende la evolución documental, que resulta clave en la comprensión evolutiva de la institución de la visita *ad limina*.

¹ CÁRCEL ORTÍ, M^a Milagros y CÁRCEL ORTÍ, Vicente, *Historia, Derecho y Diplomática de la visita «ad limina»*, Valencia: Universitat de València, 1990.

² *Ibidem*, pp. 138-212, en las que se puede consultar esta tipología documental.

³ De 1585 a 1909, los 35 obispos que rigieron la diócesis de Pamplona debían haber realizado 81 visitas, relativas a sus correspondientes cuatrienios, de las cuales computamos como cumplimentadas 46, a pesar de que también de otras se conservan algunos documentos entre los 283 documentos que hemos encontrado para este período.

II. DOCUMENTOS EMANADOS EN LA CURIA EPISCOPAL DE PAMPLONA

Al describir a continuación cada tipo de documento emanado de la curia episcopal a lo largo de la secuencia cronológica que analizamos, podemos constatar una semejanza con respecto a otras diócesis en la mayoría de los tipos de documentos: información sobre impedimentos del obispo (certificación de médicos sobre la salud del obispo, excusas de los canónigos, excusas de los beneficiados y presbíteros), seguida del nombramiento de procurador, carta del obispo al papa o a los cardenales de la Sagrada Congregación, relación sobre el estado de la diócesis, etc. No obstante podemos señalar algunas diferencias⁴.

1. Certificación de médicos

Según la Constitución de Sixto V, los obispos de las diócesis españolas debían realizar la visita *ad limina* cada cuatro años. El documento principal que preparaban en las diócesis antes de ir a Roma era la *Relatio*. Pero el informe médico era cronológicamente el primer documento que se expedía en la curia episcopal, debido a que, aunque en principio debían realizarla personalmente los obispos, sin embargo, llegado el momento de partir hacia la Ciudad Eterna, la mayoría de los prelados se excusaban de realizar la visita en persona. Esto provocaba que los prelados, además de preparar la *relatio*, también debían preparar otro tipo de documentación para que una persona de confianza o procurador pudiese cumplir con su visita *ad limina* y presentase a la vez sus impedimentos en la curia romana. El informe médico recogía las excusas de los obispos por motivos de mala salud, muchas veces asociada a la avanzada edad, y a otras causas coadyuvantes, como los pesados viajes, conflictos bélicos, tareas pastorales, etc. Roma era muy exigente con la entrega de estos informes que certificaban las imposibilidades de los prelados. Estas excusas médicas se podían presentar en forma de *certificado* o *atestado médico*, así como en forma de carta autógrafa del prelado, redactada otras veces por su secretario, dirigida al papa o al cardenal de la Sagrada Congregación del Concilio.

Al estudiar las visitas de los obispos de Pamplona, hemos observado que, a pesar de que la mayoría no fueron a Roma (hasta 1867), no se conservan mu-

⁴ En la documentación romana y pamplonesa no hemos encontrado ningún documento relativo a excusas de canónigos, beneficiados o presbíteros que rechazaban la invitación del obispo a realizar la visita en su nombre, como sí se observa en la documentación de otras diócesis. Por el contrario, hemos hallado entre la documentación de Pamplona informes de excusas de tipo político (certificados con notarios y testigos) que presentaba el obispo como impedimentos para realizar la visita personalmente, tipo documental poco frecuente en otras diócesis.

chos certificados médicos presentados como impedimentos. No sabemos si es porque no se produjo esta documentación o porque no se ha conservado, o no se conoce. Los obispos solían ser de avanzada edad. En total fueron solamente ocho los certificados médicos que se presentaron en Roma durante el período que investigamos, datados en las siguientes fechas: dos en 1590, uno en 1668, otro en 1705, tres en 1733 y uno en 1734. El primer informe médico está avalado por un previo interrogatorio a varios testigos, personas cercanas al obispo. El siguiente documento médico, datado en la misma fecha, es un resumen del anterior. En el de 1668 también se presentan testigos. En el de 1705 consta una certificación notarial de la información del médico Francisco de Olazagutía. En los datados en 1733 y en el de 1734 no constan testigos.

Hemos de apuntar que estos informes médicos no eran el único medio a través del cual el obispo informaba a Roma de su estado de salud. Igualmente, en los nombramientos de procurador, en las cartas personales al papa o al cardenal de la Sagrada Congregación, e incluso al comienzo de las propias relaciones, el obispo también deja constancia de su delicado estado de salud.

2. Informe político

La delicada salud de los prelados no fue la única excusa que era presentaba en Roma por parte de los obispos, sino que, además (al menos para la diócesis de Pamplona), hemos encontrado otro tipo de informe de contenido político. Existen dos testimonios. Estos informes están avalados por testigos, en donde se manifiestan las imposibilidades del obispo de ausentarse de su diócesis por estar activamente y personalmente inmerso en asuntos políticos del reino de Navarra. En 1612 el prelado Prudencio de Sandoval informa a Roma de que está comisionado por el rey Felipe III en las conferencias realizadas para solucionar las diferencias entre los reinos de Navarra y Francia. Otro informe es el datado en 1652, donde el obispo Francisco de Alarcón y Covarrubias, a través de su promotor fiscal, manifiesta de manera más general sus impedimentos:

su persona es precisamente importante i necesaria en los muchos graves negocios y casos que de presente y aún de ordinario se ofrecen y ocurren en esta ciudad donde asisten los señores virreyes y consejos, gente militar y las demás comunidades y nobleza grande, y por ser tan dilatada la diócesis que alcanza partidos entre reinos fuera de Navarra, Aragón, Castilla y Guipúzcoa [...].

3. Nombramiento de procurador

Muchas de las razones expuestas por otros obispos de España, que les impedían trasladarse en persona hasta Roma, se observan también en la docu-

mentación de los obispos de Pamplona. Estas razones o excusas no fueron algo ocasional en las visitas, sino que se convirtió en algo muy habitual, por lo menos en la diócesis de Pamplona, hasta la segunda mitad del siglo XIX, que es cuando los prelados decidieron empezar viajar personalmente a Roma para cumplir con su visita *ad limina* (la primera que se realizó personalmente fue concretamente en 1867). En todos los cuadrienios anteriores en los que no pudo ir el obispo, se vio obligado a nombrar procurador que efectuara la visita en su nombre. Las causas que movían a los prelados a nombrar procuradores recaían en varias razones que recoge M^a Milagros Cárcel Ortí, con ejemplos de las diócesis valencianas: avanzada edad del prelado; enfermedades y ocupaciones; guerras y períodos de inestabilidad; peligros del viaje; realización de la visita pastoral; motivos diversos⁵.

Con respecto a los procuradores que se nombraban para cumplir con la visita *ad limina*, la curia pontificia exigía que fuesen canónigos, aunque casi nunca los miembros de este cuerpo colegiado solían aceptar tal comisión. Por ello, ante el rechazo de los canónigos, los prelados se veían obligados a nombrar procuradores a párrocos, o a religiosos, de sus diócesis o de otras vecinas, tanto residentes en éstas como en Roma mismo, que no siempre aceptaban, por lo que a veces se nombraba a varios⁶. M^a Milagros Cárcel Ortí expone que en algunos casos la Congregación del Concilio ponía dificultades para aceptar a éstos como procuradores, por no entregar la documentación de la visita *ad limina* en regla o por no ser personas aptas para tal comisión debido a su calidad, etc. Según esta autora:

Es otro de los puntos que demuestra el centralismo exagerado y el rígido burocratismo de una curia anquilosada en formas externas. A veces es mucho más voluminosa la documentación relacionada con la aceptación del procurador, que debía ir provisto de los correspondientes autos notariales para su reconocimiento, que toda la relativa al informe del obispo y al parecer de la congregación sobre el mismo⁷.

Todas estas exigencias de la Sagrada Congregación suponían para los prelados una tarea pesada, ya que encontrar procurador adecuado a las exigencias

⁵ CÁRCEL, M^a M. y CÁRCEL, V., *Historia, Derecho y Diplomática*, pp. 158-160. Se pueden observar algunas causas más al estudiar la documentación de cada visita de los obispos de Pamplona, como el caso de causas políticas ya indicado.

⁶ Como hemos señalado, M^a Milagros Cárcel Ortí incluye en su tipología documental excusas de canónigos, beneficiados y presbíteros. Estos documentos contenían los impedimentos que presentaban para no realizar la visita en nombre del prelado. Entre la documentación de Pamplona y de Roma sobre las visitas *ad limina* de los obispos de Pamplona no hemos encontrado ninguna excusa de estos clérigos.

⁷ CÁRCEL, M^a M. y CÁRCEL, V., *Historia, Derecho y Diplomática*, p. 96.

para tal cometido no era tan sencillo. Se debía buscar a la persona apropiada, y, una vez encontrada, se debía cumplimentar una serie de trámites y gestiones que, en muchos casos, requerían tiempo, paciencia y dinero.

En este tipo documental, el trámite principal para el nombramiento de procurador era un documento notarial (cartas de poder o de procuración), en el cual el obispo detallaba a su procurador nombrado con las instrucciones y facultades para hacer la visita *ad limina* y para entregar la *relatio*. Tal como apunta la autora valenciana «si estos documentos no eran conformes con las normas exigidas por la curia romana el procurador era rechazado»⁸. Estas cartas de poder, como es lógico, presentan las características de estar suscritas por un notario público, ante quien se hacía el documento. A continuación suele seguir la suscripción del vicario general con un amplio formulario, redactado por un notario apostólico. Se cierra el documento de procuración con la suscripción de un notario apostólico. En otras ocasiones se observa que suscribe el obispo y cierra el documento la suscripción del secretario. Estos documentos podían originarse en la curia o ciudad episcopal, pero también en la Nunciatura, en Madrid, o en Roma, aunque siempre por iniciativa del obispo. En caso de que la carta de poder se haya emitido desde otro organismo o desde la Nunciatura, suscribe también el secretario de la misma.

Estas cartas de procuración solían ser uno de los documentos más expedidos por las curias episcopales, ya que acompañaban a la relación y eran indispensables para que la visita se pudiese ejecutar en Roma. Por ello, suelen presentar la misma fecha que los informes de excusas de los prelados, vistos anteriormente, o que las propias *relationes*, aunque en Pamplona hemos encontrado algunas de fecha posterior.

Con respecto a Pamplona, contamos con un total de 37 documentos relativos al nombramiento de procurador para que realizase la visita *ad limina*. El primero de estos documentos está datado en 1590 y el último en 1897. Hemos de recordar que, previamente a esta última fecha, algunos obispos de Pamplona habían hecho la visita *ad limina* personalmente desde mitades del siglo XIX. Entre estos 37 documentos hay algunas pequeñas diferencias: unos son nominaciones como tal de procuradores para que acepten, otros son otorgamientos de poder, otros son fórmulas de procuraduría, otros iban unidos a cartas destinadas a la elección de procurador o a subdelegaciones de un procurador a otro.

En cuanto a las fórmulas de poder, hemos de apuntar que éstas son como plantillas de los nombramientos oficiales de procuración. En ellas consta la datación del año solamente, pero no el nombre del procurador seleccionado, etc.,

⁸ *Ibidem*, p. 74.

datos esenciales en el nombramiento oficial. Tenemos dos fórmulas datadas en 1612 y otra plantilla de poder en 1821. Con respecto a cartas u otros documentos donde se informa de impedimentos o dificultades del procurador para llegar a Roma y de otros asuntos, se puede consultar unos documentos datados en 1593, en [1622] y en [1700-1706]. En cuanto a estas fórmulas de poder hay que añadir que, aunque se conservan dos, pudo haber sin duda más, y presentan algunas variantes, siendo aceptadas o no en Roma, como consta en anotaciones al dorso de ellas. Esto lo conocemos por una anotación que existe en una fórmula de poder de 1612, donde se anota: «Esta forma aunque valió en tiempos del obispo don Bernardo de Rojas y Sandoval, no se quiso admitir en el del obispo don fr. Prudencio de Sandoval y así se enbió otra de Roma». En otra fórmula, datada en el mismo año consta lo siguiente: «Esta forma valió para Roma en del poder obispo D. Bernardo de Rojas y Sandobal y D. fr. Prudencio de Sandobal».

Hay un tipo de **cartas relacionadas con la elección y gestiones del procurador**. En efecto, se producía con ellas una correspondencia entre el obispo y sus procuradores, o personas cercanas a éstos, donde se observan datos sobre la elección de los procuradores, contenido de sus obligaciones, etc. Se pueden consultar varias cartas de este tipo en el obispado de Joaquín Xavier Úriz y Lasaga, datadas entre el 28 de noviembre de 1827 y el 8 de noviembre del año siguiente. También hay otra del año 1817. Asimismo, existe una delegación de poder realizada el 7 de noviembre de 1815 por un procurador a otro.

Analizando toda esta documentación, observamos que la información sobre la elección, mandato, impedimentos, etc. de los procuradores la podemos extraer, no sólo de los nombramientos como tal, sino también de otra variada documentación que se generaba para ello, tal como ya hemos apuntado.

También se puede obtener información sobre los procuradores de las cartas que el obispo mandaba al papa o al cardenal de la Congregación. En estos documentos se incluyen noticias acerca de la gestión que debe realizar el procurador y se informa del nombre, cualidades y antecedentes de éste. También se da información sobre ellos en otros documentos, como por ejemplo al inicio de algunas *relationes*, en las que se especifica el nombre del procurador encargado de presentarla en la Sagrada Congregación:

Vera relatio pastoralis officii, ac status ecclesiae et dioecesis Pampilonen. facienda per D. Joannem Sanctium de Heredia, procuratorem episcopi, dictarum ecclesiae et dioecesis ad visitanda a limina apostolorum Petri et Pauli, specialiter deputatum (visita del quadrienio 7). [...] *Vera relatio pastoralis officii, ac status ecclesiae et dioecesis Pampilonensis facienda per D. Petrum de Sarabia, canonicum dictae ecclesiae Pampilonensi, et Dicadum López de Francia, procuratores episcopi dictarum ecclesiae et dioecesis ad visitanda limina apostoles Petri et Pauli specialiter deputatos* (visita del quadrienio 11).

También se puede obtener información de estos procuradores en algunas súplicas (documentos generados en Roma), sobre todo las súplicas con contenidos de aceptación de procurador. De ellas se pueden extraer datos interesantes, como que algunos de ellos no reunían las cualidades requeridas por la curia romana. Además de las súplicas, las «cualidades requeridas» también son referidas en algunos nombramientos de procurador, cuando el obispo advierte a veces y se excusa de no haber encontrado persona idónea, como es el caso del obispo Francisco de Alarcón y Covarrubias, quien, en el nombramiento de su procurador para su visita del cuadrienio número 17, decía:

enbíó por su especial procurador a don Joan de la Carrera, clérigo de menores órdenes, comensal suyo y natural de este dicho obispado, por no aver hallado su señoría Illma. canónigo o prebendado de la dicha Sancta Iglesia ni otra persona constituida en semejante puesto que pudiese ir como su señoría Illma. lo afirmó en la carta que fue para su beatitud de siete de septiembre próximo passado (7 de febrero de 1653).

Sobre la datación de estos nombramientos de procurador, hemos observado en la documentación pamplonesa que algunos coinciden con las fechas de las cartas del obispo al papa o a los cardenales, o de las *relationes*, como en la visita del cuadrienio número 13, 41, 59, 66, 67, 69, etc. En lo que respecta a la lengua en que están redactados los poderes, predomina el latín, ya que era la lengua que exigía la curia romana en la documentación de la visita *ad limina*. También hay alguno escrito en castellano y uno en italiano, concretamente una traducción de un poder que se mandó en castellano (6 de mayo de 1691).

En cuanto al número de procuradores que se nombraban para realizar la visita *ad limina*, habitualmente solía ser uno para cada visita, pero a veces aparecen más personas nombradas, como se ha indicado. E incluso, a veces, la persona que al final ejecuta la visita es otra diferente a la nombrada. Hay también casos de visitas donde se expiden más de un poder, siendo efectivo solamente uno, con más frecuencia el último.

En algunos nombramientos, los obispos de Pamplona en el mismo nombramiento de procurador disponen la facultad que tienen los procuradores para delegar en otras personas, si lo ven necesario, como se observa en la plantilla de 1821:

En tales términos para llenar en lo posible su deber da su poder y comisión cumplida, sin limitación alguna para cuanto haya que executar, al señor don (*blanco*) con facultad de substituir y nombrar a la persona o personas que le pareciese. De manera que a su virtud por si o los que delegare visite a nombre del señor constituyente las basílicas de los Santos Apóstoles: para prestar la respetuosa obediencia a Su Santidad que debería por sí, y que [...] (visita del cuadrienio 59).

En cuanto al nombramiento de procurador, en el que el obispo otorga poder a más de una persona nominadas en el mismo documento, se puede observar concretamente en las visitas de los cuadrienios número 1, 11, 21, 26, 41, 59, 61 y 74⁹. Salvo en estas dos primeras visitas *ad limina*, en el resto suele ejecutar la visita alguno de los nombrados en el poder. Su nombre consta tanto en las *fides visitationis* a las basílicas como en las súplicas que se han conservado. También observamos que en la primera visita se realizaron dos nombramientos de procuradores en la misma fecha. La razón que explica el nombramiento de varias personas a la vez responde –creemos– a la previsión del obispo en caso de que alguno de ellos no sea válido para tal misión o que no llegue a Roma. En una carta de poder, en la que constan tres personas, el obispo faculta de plenos poderes a los tres, así como a cualquiera de ellos individualmente:

confiando de la entereza y vondad de don Juan Lorenzo Martínez, don Juan Joseph de Eguiarreta y don Francisco de San Juan, todos presbíteros de este obispado y residentes en la cortte romana, nombrava y nombró a cada uno *in solidum* o todos juntos, si fuesse necesario, por sus procuradores para que en su nombre de su excelentísima y, representando [...] (6 de mayo de 1691).

Este ejemplo muestra que muchos procuradores nombrados residían en la curia romana. El obispo evitaba así los viajes al procurador, a la vez que ahorra- ba costos económicos. En un estudio sobre las visitas de los obispos de Jaén y Granada se comenta que fue en la segunda mitad del siglo XVII cuando se generaliza la práctica de nombrar a eclesiásticos residentes en Roma para la visita *ad limina*, ya que salía más económico, y que la presencia de los religiosos fue habitual en las visitas de los obispos de Granada con procuradores procedentes de los jesuitas y en Jaén con benedictinos o capuchinos¹⁰.

En algunos documentos también se observa que algunos obispos de Pamplona tenían agentes en Roma, para que gestionasen, a la vez que otras cuestiones, lo referente a las visitas, sobre todo en su dimensión económica. Se entregaba primero la documentación a los procuradores nombrados por el obispo, o primero a los agentes para que se la entregasen a éstos, y quedaba luego la gestión o administración económica en manos de los agentes. Por último, hemos de comentar que en dos cartas de poder se anotaron en sus dorsos informaciones sobre algún detalle de la visita, como es el caso del poder del año 1609, donde

⁹ Parece ser que los nombramientos de las visitas de los cuadrienios 1 y 11, dónde constan varios procuradores, no fueron válidos, ya que posteriormente, o en la misma fecha, se nombraron otros procuradores.

¹⁰ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, *Les relations ad limina* des évêques de Jaen et de Grenade (1590-1829). En BOUTRY, Philippe y VINCENT, Bernard, *Les chemins de Rome: les visites ad limina à l'époque moderne dans l'Europe méridionale et le monde hispano-américain (XVIe-XIVe siècle)*, Roma: École française de Rome, 2002, p. 145.

se registró en Roma: *Expresum* 25 de mayo de 1610. Y en el dorso del poder, datado el 9 de noviembre de 1840, se anotó la fecha de expedición de la *littera visitationis* (29 de abril de 1846).

4. Carta del obispo al papa o a los cardenales de la Sagrada Congregación

Uno de los tres actos centrales de la visita *ad limina* era mostrar adhesión y obediencia al papa. Sin embargo, pocas veces realizaron este acto los prelados en persona, ya que fue habitual, como acabamos de mostrar, que los procuradores realizasen la visita en nombre de éstos hasta la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, los procuradores no solían realizar este acto, siendo suficiente cumplimentar el resto de actos. En relación a este encuentro con el papa, M^a Milagros Cárcel Ortí apunta:

Con respecto a la visita al Papa son muy escasos los testimonios que poseemos. Ciertamente los procuradores normalmente no visitaban al Papa. Cumplían con su deber cuando habían entregado el informe en la Congregación y visitado las dos basílicas indicadas. En pleno siglo XIX consta de algunos obispos que visitaron personalmente Roma y fueron recibidos en audiencia privada por Pío IX y León XIII. A partir del siglo XX el sistema fue lentamente cambiando, a medida que las comunicaciones internacionales mejoraron¹¹.

El primer obispo de la diócesis que viajó en persona a Roma para hacer la visita fue Pedro Cirilo Úriz y Labayru en 1867 (visita del cuatrienio 71). A partir de este obispo, sus sucesores también realizaron alguna de sus visitas en persona. Por ejemplo, José Olivier y Hurtado viaja a Roma en persona en 1877 para unas canonizaciones, y con tal motivo realizó la visita del cuatrienio 73. Antonio Ruiz-Cabal y Rodríguez la realizó personalmente en dos ocasiones en 1889 y en 1894 (cuatrienio 76 y 77). Las últimas tres visitas de nuestro marco temporal de investigación también se realizaron personalmente por el obispo José López Mendoza. En total son siete las visitas que realizaron los prelados de la diócesis de Pamplona personalmente. Todas ellas comparten que los obispos se desplazaron a Roma para realizar la visita *ad limina* haciéndolas coincidir con la invitación de unas canonizaciones, o por otros motivos.

Aunque los procuradores no visitaban al papa, solían depositar en la secretaría de la Sagrada Congregación del Concilio una carta del obispo destinada al pontífice y, a veces, al cardenal de la Congregación de Concilio.

Estas cartas no solían estar redactadas por el propio prelado, interviniendo solamente en ellas sólo al final, en las fórmulas de despedida o en su firma. Esta

¹¹ CÁRCEL, M^a M. y CÁRCEL, V., *Historia, Derecho y Diplomática*, p. 75.

carta solía cumplir la función del acto de visitar los preladados en persona al papa y tributarle obediencia. M^a Milagros Cárcel Ortí indica que:

Se trata de una carta de adhesión al Pontífice, a veces autógrafa del prelado, en la que menciona la obligación que tienen los obispos, tras la constitución sextina, de visitar *los sagrados umbrales de los bienaventurados apóstoles san Pedro y san Pablo*, según expresión de la época, o de visitar *los atrios apostólicos* [...] ¹².

En esta carta los obispos solían manifestar «su pena de no poder realizar personalmente la visita a las tumbas, ni de poder besar los pies al pontífice, ni prestarle obediencia directamente, presentando a continuación sus excusas», como se observa en la visita de 1734¹³. A su vez, aprovechaba la carta para recordar las imposibilidades que habían producido su ausencia en Roma y el anuncio de que mandaba procurador para realizar la visita en su nombre. Estas cartas solían acompañar a las *relationes* que serían depositadas en la curia romana, constanding en muchas ocasiones insertas al comienzo de estos informes diocesanos¹⁴. Estas cartas suelen estar datadas en el mismo día que las *relationes* y comenzaban con la expresión *Beatissime* o *Sanctissime Pater*. Por otro lado, el obispo solía remitir otra carta muy similar al cardenal prefecto de la Congregación, a los cardenales intérpretes o al secretario de la Sagrada Congregación del Concilio.

Tanto estas cartas dirigidas a los cardenales, como las dirigidas al papa nos han servido para el estudio de las visitas de los obispos de Pamplona. En total contamos con 38 cartas, de las cuales 16 iban dirigidas al papa y 22 a la Sagrada Congregación. Hemos de apuntar que 6 de ellas se hallan insertas al comienzo de las relaciones. Estas cartas están mayormente escritas en latín, y únicamente cuatro lo están en castellano, en concreto las datadas en 1593, 1637, 1653 y 1652. En cuanto a las dirigidas al papa, la primera que se ha conservado es de 1605 y la última de 1866. Con respecto a las dirigidas a la Congregación, la primera está datada en 1593 y la última en 1901. Hay visitas en las que se produjeron y entregaron estas dos modalidades de cartas a la vez. En este caso

¹² *Ibidem*, p. 162.

¹³ RICO ARRASTIA, M^a Iranzu, *La Diócesis de Pamplona en 1734, a través de la visita «ad limina» del obispo Melchor Ángel Gutiérrez Vallejo*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2010, p. 42.

¹⁴ Aunque Pueyo Colomina opina que estas cartas, insertas a veces al comienzo de la propia *relatio*, no forman un documento independiente, sino que forman parte del anterior (PUEYO COLOMINA, M^a Pilar, *Las relationes ad limina* de la diócesis de Jaca (ss. XVI-XIX). En BOUTRY, P. y VINCENT, B., *Les chemins de Rome*, p. 59), nosotros las hemos considerado dentro de una tipología documental independiente, puesto que la mayoría de estas cartas que hemos encontrado para la diócesis de Pamplona están separadas de la *relatio*.

suelen ir fechadas en el mismo día, como se puede comprobar en las cartas de las visitas de los quadrienios 13, 38, 39 y 41. En la visita del quadrienio 17, el obispo Francisco de Alarcón y Covarrubias, dirigió dos cartas a los cardenales de contenido distinto. En la visita del quadrienio 61, el obispo Joaquín Xavier Úriz y Lasaga dirigió dos cartas al papa, que presentan el mismo contenido, pero datadas en distintas fechas.

Por último, hemos de señalar que en los dorsos de algunas de estas cartas, al igual que en el nombramiento y poder de procuradores, la curia pontificia también realizó anotaciones que nos informan sobre algún aspecto del procedimiento de la visita (en el caso de Pamplona certificaciones –*attestatio* y *littera visitationis*– de haber cumplido con la obligación de la visita). Respecto a las cartas del obispo dirigidas al papa solamente observamos dichas anotaciones en la del 6 de mayo de 1691. En ella se anotó la fecha de la *attestatio* (4-VIII-1691) y de la *littera visitationis* (22-IX-1691). Respecto a las cartas dirigidas al cardenal o cardenales de la Sagrada Congregación del Concilio, hallamos las anotaciones en dos de éstas: en la carta del 10 de diciembre de 1897, en cuyo dorso consta la fecha de la *attestatio* (18-XII-1897) y de la *littera visitationis* (10-I-1899); y en la carta fechada el 12 de diciembre de 1901, en cuyo dorso se anotó la fecha de la respuesta a la relación del obispo, es decir, su *littera visitationis* (1-VII-1904).

5. Informe (*relatio*) sobre el estado de la diócesis

Según la Constitución de Sixto V, la entrega de la *relatio* o informe sobre el estado material y espiritual de la diócesis era uno de los tres actos centrales de la visita *ad limina*. Este informe de la diócesis, que presentaba cada obispo en Roma, en persona o a través de procurador, adquirió un papel muy relevante en la visita. Cumplía una función muy específica en la visita, estrechamente ligada a las recomendaciones de la reforma de Trento. El hecho de que cada obispo enviase a Roma un informe del estado de su diócesis, cada cuatro años en el caso de las diócesis hispanas, daba la oportunidad a la cabeza de la Iglesia de conocer de primera mano la aplicación de las reformas tridentinas en las diócesis católicas, siguiendo en las sucesivas visitas quadriennes su evolución.

Estas *relationes* han estado presentes en la visita *ad limina* a lo largo de siglos, sufriendo, en cuanto a la forma y contenidos, cambios considerables en el siglo XVIII y posteriormente en el siglo XX. Debido a la riqueza de su contenido, con datos variados sobre las diócesis y la población, tanto eclesiástica como secular, han sido objeto central de las investigaciones sobre la misma institución de la visita, y también han despertado el interés de los investigadores de diversas disciplinas.

Desde que se restauró e institucionalizó en 1585 la antigua tradición eclesial de la visita *ad limina*, la curia romana fue consciente del valor y del papel de las *relationes* en su programa reformador. Para esto, en 1564, en la celebración del Concilio de Trento, se había creado la Sagrada Congregación del Concilio, organismo encargado posteriormente, entre otras cosas, de controlar las visitas *ad limina* y examinar su documentación¹⁵. Su labor se centraría sobre todo en el examen del informe de las diócesis (la *relatio*) elaborado por cada obispo, debiendo responderle con instrucciones precisas, dando respuesta a sus preguntas (*dubios o postulas*), o concediendo o negando las facultades solicitadas. Esta Congregación debía informarse, y a veces analizar y resolver diversas cuestiones, basándose en variedad de datos contenidos en las *relationes*, referidos a propiedades eclesiásticas, erección de conventos y seminarios, conflictos de cabildos con la curia episcopal, cuestiones de cofradías, devociones populares, problemas morales, datos cuantitativos de cumplimiento sacramental y datos poblacionales, etc. Pero muchas veces la Congregación no se tomaba mucho interés en resolver o contestar a todo, porque, entre otras cosas, los obispos, cuando aportaban datos a veces solían copiarlos de anteriores *relaciones*. Además, para M^a Milagros Cárcel Ortí,

cara a la Sagrada Congregación del Concilio no son estos datos cuantitativos los que más interesan, sino, entre otros, aquellos cualitativos del cumplimiento y puesta en práctica de los decretos del concilio tridentino, en los que hará hincapié a través de los mandatos de las visitas pastorales¹⁶.

Hasta 1725 las *relationes* no estaban sujetas a una norma fija para su elaboración, dependiendo en muchas ocasiones de la personalidad y de la disponibilidad de cada prelado para informar a la Santa Sede, así como de los modelos anteriores enviados por obispos predecesores. Por ello, Joaquim Romero Magalhaes comenta que pueden ser muy interesantes las primeras realizadas: «son muy interesantes las primeras relaciones que se enviaron, ya que no tenían otros modelos a seguir»¹⁷. Como indican otros autores, las relaciones más antiguas fueron a veces realizadas sin un esquema claro, a la libre voluntad del obispo o del correspondiente procurador, mostrando cierta originalidad y diferencias¹⁸. Sin embargo, al menos para la sede de Pamplona, desde las primeras no se observa esta huella de libre iniciativa del obispo o personas encargadas de realizar-

¹⁵ CÁRCEL, M^a M. y CÁRCEL, V., *Historia, Derecho y Diplomática*, p. 215.

¹⁶ *Ibidem*, p. 219.

¹⁷ ROMERO MAGALHAES, Joaquim, Les visites ad limina apostolorum des évêques de L'Argarve (XVIe-XVIIIe siècle). En BOUTRY, P. y VINCENT, B., *Les chemins de Rome*, p. 85.

¹⁸ PÉREZ LÓPEZ, Segundo Leonardo, Las primeras *Relationes ad limina* de la Diócesis de Mondoñedo, *Estudios mindonienses*, 1 (1985), p. 86.

las, ya que aparecen reiteraciones y repeticiones casi literales entre unas y otras *relationes*. Desde el primer momento parecen seguir un esquema latente. En las sucesivas, al no seguir los obispos un esquema determinado, tomaron como modelo la *relatio* precedente. Parece ser que, tanto en las de Pamplona como en otras, desde un primer momento late una costumbre que orienta a los prelados a contestar en un orden y con un tratamiento de los temas muy similar¹⁹.

Debido a la falta de unas directrices detalladas para elaborar la *relatio*, en 1725, el secretario de la Sagrada Congregación del Concilio, Prospero Lambertini, desarrolló un plan detallado para su confección. Se facilitaba así la tarea a los obispos, a la vez que se evitaban las redacciones improvisadas, y se obligaba a recopilar la información de manera completa y ordenada. El esquema introducido en 1725 estaba compuesto por nueve artículos, subdivididos a su vez en múltiples apartados. Los nueve capítulos eran los siguientes: 1. Estado material; 2. Perteneciente al obispo, arzobispo, primado o patriarca; 3. Clero secular; 4. Clero regular; 5. Religiosas; 6. Seminario; 7. Iglesias, cofradías y lugares píos; 8. Pueblo; y 9. Dudas del obispo y peticiones (*postulata*). A partir de entonces la *relatio* mejoró considerablemente en cuanto a su estructura y contenidos. Estas novedades en la forma y manera de cumplimentar la *relatio* fueron auspiciadas y ordenadas por el papa Benedicto XIII, y, posteriormente, confirmadas por Benedicto XIV.

Son 39 las *relationes* de los obispos de Pamplona que se han conservado para el período que nos ocupa. Fueron escritas en latín, castellano, y, alguna en italiano²⁰. Hasta el año 1725 se conservan 15 relaciones, la primera de 1590 y la última en 1705. Se caracterizan por su brevedad y hechura repetitiva. La primera relación que se ajusta al esquema establecido en 1725, es la de 1734, que editamos y estudiamos en su día, junto con el Catálogo relativo a las 927 parroquias de los 17 arciprestazgos de la diócesis, que se adjuntó a la *relatio* para ser entregado en Roma²¹.

M^ª Milagros Cárcel Ortí, tras analizar el conjunto de las *relationes* de las diócesis peninsulares, pudo constatar que algunas iban acompañadas de otros documentos, manuscritos o impresos, referentes a algunos de los aspectos tratados en la relación, con el fin de ampliar su información a la Congregación. Realizó una clasificación de estos documentos, indicando los ejemplos más significati-

¹⁹ Para otras diócesis, véase, por ejemplo, IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio y GARCÍA HOURCADE, José Jesús, *Visitas AD LIMINA de la diócesis de Cartagena, 1589-1901. Selección y traducción de textos latinos de Miguel Ángel García Olmo*, Murcia: Fundación Universitaria San Antonio, 2001.

²⁰ De algunas *relationes*, cuyo original debía figurar en latín, se conservan también a la vez copias en castellano y/o en italiano, así como minutas o borradores de su elaboración en el idioma original.

²¹ Véase RICO, M^ª I., *La Diócesis de Pamplona en 1734*, pp. 87-109.

vos, en ocho tipos diferentes²²: 1. Documentos referentes a la catedral, servicio de culto y ceremonial del coro; 2. Documentos referentes a las parroquias de la diócesis y aranceles de las mismas²³; 3. Documentos relativos a conventos y conflictos con el ordinario; 4. Documentos relativos al Seminario; 5. Cartas y exhortaciones pastorales sobre los problemas del momento; 6. Documentos extraídos del Boletín Oficial del Obispado; 7. Mapas y cartas geográficas y 8. Documentos varios.

Esta *relatio* de 1734 fue, sin duda, la más extensa y completa de la diócesis de Pamplona en cuanto a elaboración e información, si la consideramos junto con el Catálogo, que, a su vez, se basa en los Informes originarios recogidos de todas sus parroquias, y en la elaboración de Cuadros que sintetizaron esta información para uso de la diócesis y para ser enviada a Roma. Esta relación sirvió de modelo para otras posteriores, que incorporaron informaciones nuevas correspondientes a sus respectivos quadrienios, como se observa y lo indican en la documentación de las visitas y *relationes* de 1740 y 1748.

Entre 1725 y 1909, fecha esta última en la que también se introducen otras variaciones en este esquema, se han conservado 24 relaciones de las visitas de los obispos de Pamplona. Las relaciones de este período presentan notables diferencias. Las del siglo XVIII se suelen centrar en la realidad de las instituciones diocesanas, y las del XIX suelen ser más amplias, y abundan en ellas las preocupaciones personales del obispo²⁴.

Este tipo de documentos poseen en ocasiones anotaciones al dorso. Téngase en cuenta que se realizaron en Roma, quedando integradas en el documento original enviado por el obispado de Pamplona para entregar en Roma, encontrándose con todo el expediente de las visitas. Examinadas todas las relaciones de Pamplona, existentes en todos los quadrienios, hay que decir que algunas tienen estas anotaciones con validez de certificados de entrega o de contestación (*attestatio* y *littera visitationis*). A lo largo del tiempo fueron cambiando estas anotaciones y sus expresiones (*exhibita*, *presentata*, *ammessa*, etc.); términos que al principio solían consignarse en latín y luego también en italiano; trataremos de ellas en el apartado de las *attestatio* y de las *littera visitationis*. Algunas relaciones carecen de fecha, por lo que tenemos que restituirla a través de las dataciones que constan en las anotaciones al dorso. Esto sucede sobre todo en las relaciones de los primeros quadrienios: quadrienio 2 (14 abril 1594, *exhibita*); quadrienio 3 (4 enero 1600, *presentata*).

²² Más información de esta clasificación y ejemplos en CÁRCEL, M^a M., y CÁRCEL V., *Historia, Derecho*, pp. 177-180.

²³ En este apartado, en primer lugar cita el Catálogo de 1734 de la diócesis de Pamplona.

²⁴ PÉREZ, S. L., *Las primeras Relationes ad limina*, p. 86.

A continuación facilito las relaciones que tienen datación de la curia episcopal y anotaciones en el dorso. Señalamos el año en que fueron elaboradas en esta curia, y entre paréntesis la información sobre las notas que constan en éstas: 1602-VIII-4 (*presentata* el 3-III-1603. *Littera visitationis* 28-VIII-1605); 1605-VII-15 (*exhibita* el 4-IX. *Littera visitationis* 19-IV-1606); 1610-VIII-26 (*expresum* 26-VIII-1610. *Expedita* 27 III-1611); [1613-1614] (*expetum* feb. 1614); 1834-V (1 de julio 1834); 1840-XI-9 (*attestatio* 10-IV-1841); 1846-IX-25 (18-IX-1847 Mons. Brunni); 1869-IX-21 (27 de julio de 1870 se respondió a la relación); 1877-XI-10 (28 de enero 1878: *fuit admissa pro 73 quadriennio...* El 14 de abril 1880: *fuit responsum*); 1901-XII-13 (*attestatio* 18-XII-1901; *Littera visitationis*: 1904-VII-1); 1905-XII-13 (1906-VII-19: se respondió al obispo).

Además de las anotaciones al dorso, existen a veces notas sueltas (con fines similares), en las que se especifica que las relaciones aceptadas se corresponden con determinados cuatrienios: en la documentación de Pamplona encontramos dos, la del cuatrienio 65 y la del 66.

Por último, cabe indicar la conexión entre las relaciones y las visitas pastorales del obispo a sus parroquias e instituciones. Estas visitas en la diócesis eran indispensables para poder preparar y elaborar el informe que el obispo debía mandar a Roma (*relatio*). Constituían un paso previo indispensable para conocer la situación real de la diócesis. Pero en ocasiones existen visitas pastorales en algunos cuatrienios de la segunda mitad del siglo XVIII, sin haberse realizado su posterior visita *ad limina* respectiva, y, viceversa, existen visitas *ad limina* sin que figure haberse realizado visitas pastorales. Hemos consultado los libros pastorales y se conservan algunos de esos años en los que existe un vacío de la visita *ad limina*. Cabría preguntarse las causas de esas ausencias de *relationes* y visitas en esos años, que parecen obedecer a causas políticas y tensiones personales e institucionales Iglesia-Estado²⁵.

III. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN LAS BASÍLICAS ROMANAS: *FIDES VISITATIONIS* (FE DE LA VISITA A LAS BASÍLICAS)

Solamente contamos con un tipo de documento con este origen: *Fides visitationis* o certificado de haber visitado el obispo o su representante a las

²⁵ Es interesante analizar la correspondencia entre visitas pastorales y visitas *ad limina* en la diócesis de Pamplona; investigación que esperamos aportar en futuras publicaciones. También sería muy provechoso un estudio comparativo de todas las diócesis españolas (pues sólo hay de algunas) para poder generalizar estas causas. Podemos adelantar que esas lagunas no se corresponden con las de otras diócesis del sur de España, por ejemplo, como puede observarse en las tablas de visitas y períodos sin visitas de las diócesis de Jaén y Granada (LÓPEZ-GUADALUPE, M. L., *Les relations ad limina* des évêques de Jaen et de Grenade pp. 140-142).

dos basílicas más importantes de Roma, San Pedro y San Pablo, como signo de unión a las raíces apostólicas del cristianismo. Este acto era el primer requisito de la visita y uno de los pasos en el *iter* procedimental del cumplimiento de la obligación de las visitas *ad limina*.

Hasta ahora hemos expuesto la documentación que los preladados debían preparar antes de partir de su diócesis a Roma. La fase preparatoria de la visita había finalizado. Cuando el obispo llegaba a Roma, o el procurador en su nombre, comenzaba la fase ejecutiva de la obligación. En esos momentos comenzaba a realizarse uno de los tres actos principales: la visita a las tumbas de San Pedro y San Pablo. Este acto estaba relacionado de forma más inmediata con los orígenes de la visita *ad limina*, es decir, con la antigua tradición de peregrinar a Roma para venerar los sepulcros de los apóstoles Pedro y Pablo. Sin olvidar los antecedentes apostólicos neotestamentarios de las visitas del mismo Pablo y otros apóstoles a la cabeza de la Iglesia en Jerusalén, y, posiblemente, luego en Roma.

Como justificación de haber visitado las tumbas de los apóstoles, el cabildo de San Pedro y los monjes de San Pablo entregaban a los procuradores o a los obispos unas *fides visitationis* o *visitatio ecclesiam*. En caso de nombramiento de procurador en Roma, o de cambio de procurador, o de otros motivos, también pueden aparecer, junto a la *fides visitationis*, otros documentos de certificación o testificación de esos nombramientos o cambios. Tal como apunta M^a Milagros Cárcel Ortí:

A veces estos documentos se completaban con una *attestatio visitationis* o una *fides... de adimplemento visitationis*, expedida en Roma ante notario público, en la que varias personas daban fe del nombramiento del procurador allí en la Ciudad Eterna, o del cambio de éste por un sustituto, y de que visitó las basílicas²⁶.

Estas visitas se solían hacer unos días antes de la visita al papa y de la entrega de la *relatio* junto con otros documentos en la secretaría de la Sagrada Congregación del Concilio. A veces constan estas *fides visitationis* cosidas con todo el expediente de una relación. Esto hace pensar que eran exigidos por la secretaría de la Congregación. En cuanto a la fecha de estas visitas a las tumbas apostólicas, solían ser en el mismo día o en dos días seguidos. Poco sabemos en torno al ritual, pues en los certificados no se mencionan detalles. M^a Milagros Cárcel Ortí ha logrado reconstruir el ritual a través de otro tipo de documentación:

a la entrada a la basílica, el procurador tomaba agua bendita y se santiguaba, pasando inmediatamente a adorar el Santísimo Sacramento, luego se confesaba,

²⁶ CÁRCEL, M^a M. y CÁRCEL, V., *Historia, Derecho y Diplomática*, p. 185.

visitaba otros altares y escuchaba misa en el altar de Santa Brígida –esto en la basílica de San Pedro–, entregaba limosna para los pobres y visitaba la tumba de los apóstoles; finalmente recogía el certificado²⁷.

En cada basílica había distintos encargados de expedir los certificados de visita. En San Pedro era el sacristán, penitenciario, altarista o subaltarista. En San Pablo, basílica regentada por monjes benedictinos, era el sacristán, subaltarista, vicario, subsacristán o el provicario. El número de folios de estos certificados fue variando con el tiempo, y también la forma de su escritura, que de ser inicialmente manuscritos pasaron a imprimirse. Los de la basílica de San Pedro fueron siempre más solemnes que los de San Pablo. Todos están redactados en latín. Al dorso también pueden llevar algunas anotaciones²⁸.

Se conservan 38 *fides visitationis* correspondientes a las visitas *ad limina* de los obispos de Pamplona, 19 provenientes de la basílica de San Pedro y las otras 19 de San Pablo. No obstante, las *fides visitationis* correspondientes a la visita del cuadrienio número 11 poseen la particularidad de constar con las certificaciones de las dos basílicas en un mismo folio, fechado el 19-XII-1630. En otras diócesis parece que esta práctica era más habitual, pues M^ª Milagros Cárcel Ortí señala que «en los certificados del siglo XVII un mismo papel servía para acreditar la visita realizada a varias basílicas...»²⁹. En la documentación de Pamplona únicamente hemos encontrado esto en el testimonio de 1630.

En las *fides visitationis* de la diócesis de Pamplona lo habitual era en la misma fecha se visitasen ambas basílicas, salvo en tres casos, que el procurador visitó la basílica de San Pedro un día antes (cuadrienios 64, 65 y 66). Por su parte, la *fides visitationis* a la basílica de San Pablo correspondiente a la visita del cuadrienio 78, se realizó previamente a la de San Pedro, lo que constituye toda una rareza.

La duplicidad de certificados de basílicas para la visita del cuadrienio 21 supone otra singularidad. Son en total cuatro certificados datados en dos fechas distintas. El 22 de febrero de 1669 el procurador Cristóbal López Malo visitó las basílicas de San Pedro y San Pablo. Unos días más tarde se expidieron otros certificados (27 de marzo), constando el nombre del mismo procurador. Pudiera deberse a que la primera intitulación o calificación del procurador no fue correcta, y que los siguientes certificados rectificaron el error.

²⁷ *Ibidem*, pp. 185-186.

²⁸ Por el análisis de estos documentos en su contexto y en relación con el resto de documentos pueden averiguarse numerosos datos, entre otros los relativos a procuradores y a las personas encargadas de otorgar los certificados, sus cargos y fechas cuando se expidieron.

²⁹ CÁRCEL, M^ª M. y CÁRCEL, V., *Historia, Derecho y Diplomática*, p. 185.

Únicamente una *fides* de San Pablo, datada el 16 de diciembre de 1897 (visita del cuatrienio 78), contiene anotaciones en el dorso de otros certificados, en este caso del día 18 de diciembre certificando que fue entregada (*exhibita*) la *relatio*.

Por su parte, solamente dos *fides visitationis* correspondientes a la visita del cuatrienio 17 aparecen cosidas a otros documentos, lo cual, tal como apunta M^a Milagros Cárcel Ortí, puede ser una prueba de que se presentaban junto a otros documentos en la secretaría de la Sagrada Congregación del Concilio.

Por último, quisiera terminar estas consideraciones aludiendo a la fecha de expedición de estos certificados de las basílicas. Cuando M^a Milagros Cárcel Ortí aborda el funcionamiento de la Sagrada Congregación del Concilio, indica que las relaciones valencianas eran depositadas, junto con los certificados de visita a las basílicas, en la secretaría de la Congregación. Una vez exhibidos todos estos documentos, se expedía una *attestatio*, documento que certificaba dicha entrega³⁰. A pesar de que el certificado de las basílicas era previo a esta *attestatio*, en las visitas de Pamplona existen *fides visitationis* posteriores a la fecha de la *attestatio*; es decir, que las visitas a las basílicas fueron posteriores a la expedición del certificado de haber entregado la relación con los demás documentos. Esto se observa en las visitas de los cuatrienios 25 y 26 del obispo Juan Grande Santos de San Pedro, o en la del cuatrienio 38 del obispo Melchor Ángel Gutiérrez Vallejo. La posterioridad de la visita a las tumbas de los apóstoles respecto al certificado de la entrega de los papeles también fue apuntada por Pueyo Colomina en relación a la diócesis de Jaca, en que atestigua la práctica de que los procuradores realizasen la visita a las basílicas en fechas posteriores a la presentación de la pertinente documentación en la secretaría de la Sagrada Congregación del Concilio en los años 1683, 1691, 1703, 1716 y 1773³¹.

IV. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Describimos ahora los documentos emanados en la Sagrada Congregación del Concilio. Recurrimos nuevamente a la tipología de Cárcel Ortí, a la que añadimos algún tipo nuevo hallado en la documentación diocesana pamplonesa. En concreto, describiremos los siguientes tipos:

- *Supplicationes*: De prórrogas, de absoluciones por haber incumplido con la visita, de admisión del procurador.

³⁰ *Ibidem*, p. 114.

³¹ PUEYO, M^a P., *Las relaciones ad limina* de la diócesis de Jaca, p. 63.

- *Littera prorogationis*, para ampliar plazo de realización de visitas.
- *Attestatio* de visita o exhibición de la *relatio*.
- *Ristretto* o resumen (de las *relaciones*, principalmente).
- *Littera vitiationis* o respuesta de la Sagrada Congregación del Concilio.
- Cartas del papa o de miembros de la Sagrada Congregación al obispo de Pamplona.

1. Suplicationes de prórrogas, de absoluciones por haber incumplido con la visita, de admisión del procurador

Las súplicas no emanaban propiamente de la Sagrada Congregación. Se expedirían en una oficina cercana a la Congregación, por una persona dependiente de este dicasterio. A pesar de esto, parece pertinente su inclusión en este apartado, pues «son documentos indispensables para la aceptación de toda la otra documentación presentada» para el cumplimiento de la visita *ad limina*³².

Los procuradores, después de las visitas a las basílicas romanas, y antes de depositar la documentación de la visita *ad limina* en la secretaría de la Sagrada Congregación, debían tramitarlas como último documento habitualmente requerido para poder ser aceptados como tal y poder presentar dicha documentación. Suponía un paso más dentro del *iter* de la visita, el trámite previo a la entrega de la documentación de la visita. Las súplicas podían surgir, en otros casos, por la necesidad de solicitar prórrogas de las fechas de realización de las visitas y entrega de relaciones. Esto último se producía cuando los obispos no tenían la visita *ad limina* preparada para el 20 de diciembre del año final del quadrenio correspondiente, debido a que acababan de llegar a la nueva sede episcopal, o por otras razones diversas. Estos documentos se redactaban en un bifolio, en italiano y raras veces en latín, y no estaban datados. Su texto comenzaba con el encabezamiento: *Beatissime Pater*, y, al carecer de fecha, habremos de fijarnos en la de la concesión de la gracia solicitada en ellas (localizada en el dorso del documento).

Las súplicas eran solicitadas por el procurador en nombre del obispo (excepcionalmente en nombre suyo propio), y podían ser de dos tipos. En las primeras se pedía al papa o a la Sagrada Congregación que se admitiese al procurador, exponiendo las razones que le habían impedido realizar personalmente la visita *ad limina*. Este tipo de súplicas solían acompañar a casi todas las relaciones, y, en lo que respecta a su contenido, era muy similar al expuesto por el obispo en la carta personal de adhesión al papa. El procurador elevaba estas súplicas poco

³² CÁRCEL, M^a M., y CÁRCEL, V., *Historia, Derecho y Diplomática*, p. 192.

antes de presentar la documentación en la Sagrada Congregación del Concilio. Sobre estas súplicas, apunta M^a Milagros Cárcel Ortí que desde el punto de vista diplomático «atestiguan un hecho cumplido: la entrega de la relación»³³, si bien estas súplicas eran previas al certificado de la visita (*attestatio*, y *littera visitationis*), documentos que realmente acreditaban el cumplimiento de la visita *ad limina*. Por ello, no estamos seguros de que el hecho de elevar la súplica asegure que se ha cumplido la entrega de la relación y que se ha cumplido en todos los casos con toda la obligación episcopal de la visita.

El segundo tipo de súplicas respondía a la necesidad eventual de los preladados de solicitar una prórroga de tiempo, seis meses o un año, para poder cumplir satisfactoriamente con la entrega de la relación y la visita. Generalmente, se añadía a esta petición la solicitud de la absolución de la censura en que hubiera podido incurrir el prelado por no realizar la visita en el tiempo marcado por el cuadrienio correspondiente. M^a Milagros Cárcel Ortí describe su función y circunstancias indicando que:

Estas clases de súplicas son muchas veces documentos sueltos que no forman parte de ninguna relación y corresponden a esos grandes períodos en los que los obispos no enviaron relaciones. A través de los motivos en ellas expuestos se pueden conocer los problemas que tuvieron los preladados para no haber podido enviar la relación de su diócesis³⁴.

En relación a las diócesis valencianas esta práctica se atestigua sobre todo en los meses de junio y diciembre³⁵. Sin embargo, en la documentación de Pamplona no hemos encontrado muchas súplicas promovidas en estos meses, y sí en otros. Es posible que en estos casos fuera algún agente el que solicitara estas súplicas de prórroga. Cuando la Sagrada Congregación del Concilio concedía la solicitud de prórroga, enviaba al obispo la *littera prorogationis*.

En las notas dorsales de las súplicas, además de quedar registrada la concesión de la gracia solicitada, se anotaba la fecha de la audiencia que había tenido el papa con el secretario de la Congregación para resolver las propias súplicas (*Ex audiencia Ss.mi* –fecha–). También pueden aparecer algunas notas que atestiguan haber realizado la visita (*attestatio*) con esta fórmula y datos: fecha, *fuit data attestatio pro* n.º. cuadrienio.

Se han conservado 22 súplicas relativas a las visitas *ad limina* de los obispos de la diócesis de Pamplona, la primera datada en 1594 y la última en 1854. La mayoría de ellas responden al contenido del primer tipo de súplicas (15), es

³³ *Idem.*

³⁴ *Idem*, p. 192.

³⁵ *Ibidem*, p. 191.

decir, a las que se elevaban para la admisión del procurador y documentación, previa a su depósito en la secretaría de la Sagrada Congregación del Concilio. Dentro de este primer tipo, cabe señalar la singularidad de una súplica datada en el año 1806: la solicitud de que el procurador y parte de la documentación sean admitidos está acompañada de una prórroga de tiempo para la entrega de la relación, por lo que participa de los dos tipos de súplicas arriba expuestos.

Del segundo tipo de súplicas, de petición de prórroga, se conservan 7; en alguna de ellas no sólo se solicita prórroga de tiempo, sino también la absolución por las posibles censuras en que hubiera podido incurrir el obispo. En el caso de la visita del cuadrienio 46, perteneciente al obispo Juan Lorenzo Irigoyen y Dutari, se conserva una súplica de prórroga que no se llevó a cabo. Se trata del único documento conservado sobre los intentos del obispo por cumplir con su visita *ad limina*. No llegó a realizar ninguna (tenía que haber realizado 3, correspondientes a los cuadrienios 46, 47 y 48), aunque sí ejecutó diversas visitas pastorales, conservadas en tres libros³⁶.

En cuanto a las anotaciones consignadas en el dorso de las súplicas de Pamplona, hallamos 11 casos. Su contenido alude a la *attestatio*, indicando el cuadrienio y, en algunos casos, la fecha de expedición de este certificado de entrega de la relación y documentación. Este último dato falta en las súplicas realizadas el 26 de febrero de 1746, el 20 mayo de 1806, el 11 noviembre 1815, el 8 de marzo de 1828, el 16 de mayo de 1841, el 18 de noviembre de 1846, el 16 de agosto 1850 y el 22 de octubre 1854 (en total son 8 de las 11 que tienen escrita la *attestatio* en su dorso). En el caso de la súplica de 1734, se anotó en su *attestatio* que fue concedida con absolución. Por último, hemos de señalar que en algunas súplicas se anotó la concesión de la *attestatio*, no sólo para el cuadrienio que se cumplía, sino también para otros cuadrienios, habitualmente anteriores y pocas veces posteriores. Esto se observa en 6 de las 11 súplicas con anotaciones, datadas una el 26 de febrero de 1746, otra en marzo de 1749, y otras el 20 de mayo de 1806, el 11 de noviembre de 1815, el 8 de marzo de 1828 y el 16 de mayo de 1841.

2. *Littera prorogationis*

La *littera prorogationis* generada por la Sagrada Congregación del Concilio para enviar a los obispos tenía que ver con el segundo tipo de súplicas que acabamos de describir, las que los obispos solicitaban prórroga de tiempo para cumplir con su visita y entregar la relación, así como la absolución de las censu-

³⁶ Archivo Diocesano de Pamplona (ADP). Libros visitas pastorales 1769-1771, 1772-1773 y 1773-1774.

ras en que hubiesen podido incurrir por no cumplir con lo determinado. Cuando la curia romana accedía a conceder lo solicitado en estas súplicas, expedía una *littera prorogationis* a los obispos que las habían elevado. Una vez emitido este documento, era remitido a los obispos, y en Roma tan sólo quedaba constancia de la expedición de la *littera* en los registros generales o *libri litterarum*.

En el Archivo de la Diócesis de Pamplona sólo se conserva una *littera prorogationis*, datada el 9 de septiembre de 1815, correspondiente a la visita del cuatrienio 58, del obispo Veremundo Arias Teixeira, aunque en los registros de Roma (*libri litterarum*) constan otras concesiones de prórroga. En la *littera prorogationis* de la visita de Arias Teixeira, se indica, entre otras cuestiones:

Tuae benigne annuentes eminentissimi patres Sacrae Congregationis Concilii eidem impertiuntur prorogationem per totum currens quinquagesimum octavum quadriennium [...]»³⁷.

Como acabamos de ver, en los *libri litterarum* también quedaron registradas las expediciones de varias de estas *littera prorogationis*. Constan dos registros referidos a las visitas de los cuatrienios 11 y 13 del obispo Pedro Fernández Zorrilla. La primera de ellas, datada el 20 de junio de 1629, «*Fuit concessa proroga ad visitanda apostolorum limina propter legitima amplituda per octo menses. Episcopo Pampilonen. in forma*». Y la segunda, del 15 de noviembre de 1636, «*Datae fuerunt haec prorogationis visitationis limina episcopo Pampilonen cum absolute et condonatione ad sex menses*».

También se encuentran anotaciones más escuetas de la concesión de las *littera prorogationis* en los *Regestum Visitationum Sacrorum Liminum* (S. Congr. Concilii. Parva Regesta. VV. SS. LL). Por ejemplo, en el libro referente a los años 1728-1737, se registra el 16 de mayo de 1733: «*Pampilonen V.S.L. praevia absolute a censura Ssmus. annuit quo ad prorogationem ad sex menses*». Y el 12 de diciembre de 1733: «*Pampilonen V.S.S.L. ad sex menses*».

3. *Attestatio de visita o exhibición de la relatio*

La *attestatio* de visita era remitida también por la Sagrada Congregación del Concilio a los obispos. Se trataba de un certificado de cumplimiento del cuatrienio correspondiente. Es decir, la conformidad de haber entregado la *relatio* o informe del estado de la diócesis con los documentos que la acompañaban, y de haber realizado los otros actos de la visita requeridos (visitas a las basílicas, etc.). En Roma quedaba constancia muchas veces de este hecho en el libro titulado *Regestum visitationum sacrorum liminum*. En otras ocasiones sabemos

³⁷ ADP. Caja 209/2. Visitas *ad limina*.

de la expedición de la *attestatio* por las notas que se escribían en el dorso o en los márgenes de las *relationes* y de las súplicas, con fórmulas que expresaban la fecha y el número del quadrenio cumplido. En estas notas suelen aparecer palabras (verbos) o fórmulas referentes a ello. Y las más corrientes son: *exhibuit; fuit data attestatio* o *fuit ammissa*, generalmente en latín, aunque ya a partir del XIX en italiano.

En el Archivo Diocesano de Pamplona (ADP) se conservan 20 *attestationes* enviadas desde Roma. La primera de ellas está fechada el 11 de noviembre de 1815 y la última el 20 de diciembre de 1909. Todas presentan un contenido muy similar. No conocemos *attestatio* de fechas anteriores, aunque sí sabemos de su existencia por las anotaciones o registros en los libros citados. De esas veinte *attestationes* conservadas, la mayor parte certifican la realización de los actos de la visita y entrega de la relación. No obstante, existen algunas en las que la certificación de visita y entrega de relación no consta en el mismo certificado, sino que aparecen separadas en dos documentos distintos de *attestatio*. Por ejemplo la fechada el 23 de junio de 1882, sólo certifica la entrega de la relación. Otra *attestatio*, datada unos días más tarde, el 11 de julio de 1882, sólo certifica la realización de los actos de la visita. Ambas *attestatio* aluden a la visita del quadrenio número 74 del obispo José Olivier y Hurtado. Esta división de certificados también se observa en la visita del quadrenio número 75, de este mismo obispo; el 14 de diciembre de 1885 se realizó una *attestatio* que certificaba solamente la entrega de la relación; unos días más tarde, el 29 de diciembre de 1885 otra *attestatio* certificó únicamente la realización de los actos de la visita.

Tal como hemos dejado apuntado, M^a Milagros Cárcel Ortí considera que en general la *attestatio* era un certificado de entrega de la relación y del resto de los documentos de los otros actos de la visita. Sin embargo, en la diócesis de Pamplona este certificado aparece desdoblado en dos diferentes a finales del siglo XIX. Esta nueva manera de certificar los actos de la visita puede responder al hecho de que los obispos comienzan a realizar la visita *ad limina* en persona. Cuando el obispo estaba en Roma visitaba las basílicas de San Pedro y San Pablo, así como al papa. La curia romana certificaba esos dos actos y, posteriormente, una vez regresado a su diócesis, el obispo mandaba la relación por medio de procurador. Este segundo acto constaba en un nuevo certificado. También podía suceder que primero enviaba la relación mediante agente o procurador, y posteriormente otro procurador realizaba la visita, como por ejemplo sucede en la visita *ad limina* del quadrenio 74 del obispo José Olivier y Hurtado.

Los fondos del ADP custodian 20 *attestatio*. Pero conocemos que se expidieron otras muchas por anotaciones que constan en las súplicas y en las relaciones, así como por los registros anotados en los libros *Regestum Visitationum Sacrorum Liminum* (S. Congr. Concili. Parva Regesta. VV. SS. LL).

Por último, hemos de indicar que estos certificados de entrega de la relación y del resto de los documentos relativos a la visita, no siempre existieron o no siempre fueron denominados con el mismo nombre o expresión (*attestatio*). En el siglo XVI la «certificación» de la presentación de la relación por el procurador en la Sagrada Congregación del Concilio se realizaba mediante anotación del verbo *exhibita*, puesto en el dorso de las mismas relaciones o en los libros de registro. Durante el siglo XVII se emplea, además del término *exhibita*, el de *admitenda*. Y en el siglo XVIII, y tal como comenta M^a Milagros Cárcel Ortí,

aparece la mención a la *attestatio*, palabra que vienen a sustituir a la de *exhibita*, de fechas anteriores, y se refiere al momento en que el procurador exhibió o hizo entrega en la Secretaría de la Congregación de toda la documentación y se le dio el certificado correspondiente de haber cumplido el cuadrienio³⁸.

Ya en el siglo XIX aparece una nueva fórmula en italiano, en referencia a que la relación ha sido admitida: *ammessa*.

Conocemos las *attestationes* de 28 cuadrienios; a veces son solamente anotaciones en el dorso de otros documentos de esas visitas, otras veces son un documento independiente, o un registro en libros. Los números de estos cuadrienios son: 2, 3, 4, 5, 6, 25, 26, 38, 39, 41, 56, 58, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 78, 79, 80 y 81. De esos 28 cuadrienios, se conservan los certificados independientes de 20 de ellos (a partir de 1815). En algunos de estos cuadrienios se llegaron a expedir dos certificados (números 71, 73, 74, 75 y 80). En estos cinco cuadrienios existe una *attestatio* para certificar la realización de los actos de la visita y otra *attestatio* para certificar la entrega de la *relatio*. Las *attestationes* que conocemos por notas en los dorsos de documentos son 25. De 8 de ellas solamente existe esta nota, suficiente para certificar que se realizó la visita: cuadrienios 2, 3, 4, 5, 6, 41, 56, 62. En cambio, en las otras, además de las notas, también se conserva su registro en libros o en el documento independiente. Hemos de señalar que la mayoría de las anotaciones de estas 25 *attestationes* se hallan en el dorso de otros documentos; en concreto de súplicas (11), relaciones (9), cartas (3), nombramiento de procuradores (1), *fides visitationis* (1) (hemos de tener en cuenta que en tres (41, 78 y 79) de estos 22 cuadrienios se anotaron las *attestationes* en dos documentos distintos).

4. *Ristretto* o resumen de la *relatio*

Una vez que el procurador depositaba la relación en la secretaría de la Sagrada Congregación del Concilio, se generaba aquí otro documento titula-

³⁸ CÁRCEL, M^a M., y CÁRCEL, V., *Historia, Derecho y Diplomática*, p. 182.

do *ristretto e risposta della relazione o sunto della relazione* o, simplemente, *ristretto*. Se trataba de un resumen de la relación, realizado por oficiales que la leían y subrayaban lo que más les llamaba la atención. Redactado unas veces en latín y la mayoría en italiano, ocupaba uno, dos o más folios, dependiendo de la extensión de la relación. Estos resúmenes aparecen junto a las relaciones y documentación complementaria a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. La única fecha que consta en ellos es la «correspondiente a la convocatoria de la sesión de la Congregación en la que se tiene que exponer y comentar y ésta dará su parecer»³⁹. El *ristretto* servía de base para la elaboración del último documento que expedía la curia romana: la *littera visitationis* o respuesta de la Sagrada Congregación del Concilio a la relación depositada en cada cuatrienio. Trataremos de este tipo documental en el epígrafe siguiente.

Para el estudio de las visitas *ad limina* de la diócesis de Pamplona sólo contamos con 10 *ristrettos*. En el primero no se anotó la fecha de la convocatoria de la sesión, pero suponemos que tuvo que confeccionarse entre la fecha de la *attestatio* (certificado de la entrega de la relación) (diciembre de 1740) y la fecha de la *littera visitationis* (respuesta de la Congregación a la relación) (julio de 1742), de ahí que deduzcamos que fue realizado entre diciembre de 1740 y julio de 1742. El último resumen conservado tampoco tiene fecha, pero consideramos que fue confeccionado entre el año 1901 y 1904. Otros tres *ristrettos* también están sin datar, por lo que hemos de deducir sus fechas. Los otros cinco resúmenes poseen fecha, como es lo más normal en este tipo de documentación.

A estos 10 resúmenes cabe sumar una orden del secretario de la Congregación a un prelado para que realizase el resumen de la relación (10 de marzo de 1852). Otra noticia singular es la conservada para la visita del cuatrienio 65 del obispo Severo Leonardo Andriani, donde se anotó en el dorso de la relación que el encargado de hacer el resumen fue Mons. Brunni, el 18 de septiembre de 1847.

En cuanto al contenido de estos resúmenes, no solamente se observan datos de la *relatio*, sino que también se incluyen algunos otros datos sobre cómo se desarrolló la visita. Por ejemplo, en el resumen datado en torno a 1866 de la visita del cuatrienio 70, se informa al comienzo de que por muchos negocios del obispo y grave enfermedad tuvo que solicitar una prórroga de un año para cumplir con su deber de la visita *ad limina*. Esta información de la concesión de prórroga sólo la conocemos a través del comienzo de este resumen y no por otro tipo documental más apropiado. En este mismo resumen también se informa de que la relación fue presentada en la secretaría de la Sagrada Congregación el 12

³⁹ *Ibidem*, p. 204.

de junio de 1866, coincidiendo con la misma fecha de la *attestatio*, que también aparece anotada en el dorso de la relación de esa visita.

5. *Littera visitationis* o respuesta de la Sagrada Congregación del Concilio

La *littera visitationis* era el último documento que se expedía en la Sagrada Congregación del Concilio. Solía hacerse meses después de presentado el *ristretto* para que fuera examinada por ella la relación del obispo. Con la *littera* se le daba contestación a sus informaciones o cuestiones (*postulata*) planteadas en la *relatio*. En estas contestaciones, generalmente en forma de cartas, se le podía alabar su labor descrita o reprochar fallos en el cumplimiento de su ministerio pastoral, o animar a seguir trabajando en temas informados, etc. En relación a estos reproches, Vicente Cárcel Ortí apunta que:

particularmente interesantes son en este sentido las numerosas insistencias a los obispos españoles durante los siglos XVII y primera mitad del XVIII para que funden seminarios diocesanos⁴⁰.

Otra de las cuestiones muy frecuente en las *litterae visitationis* de la diócesis de Pamplona es la referente al Sínodo. Con mucha frecuencia se le reprocha, o se le advierte y anima al obispo a que lo convoque, basándose en que se estipuló su celebración frecuente en el Concilio de Trento. Pero, como se sabe, no se logró celebrar en Navarra desde 1590 hasta el siglo XX.

Asimismo, se le contestaba en ellas a las cuestiones planteadas en el último capítulo de su informe diocesano (cap. IX, desde 1725), dedicado a dudas y preguntas (*postulata*). Como sabemos, este capítulo formaba parte del esquema introducido en 1725 para la elaboración de las relaciones, aunque no siempre era implementado, debido a diversos motivos, entre ellos el de su coste económico. Desde la fecha de la expedición de la *attestatio* hasta la expedición de este último documento, que daba por concluido el proceso de cada cuatrienio, pasaba un tiempo que podía prolongarse entre cuatro meses y un año. Vicente Cárcel Ortí señala que «este trámite era lentísimo y en algunos casos la carta de respuesta era enviada al obispo dos o tres años después de haber entregado el informe»⁴¹.

La expedición de estas cartas era anotada en los dorsos de otros documentos, como relaciones, papeles sueltos, etc. Y también eran copiadas, antes de ser enviadas, en los *Libri visitationis*, y en el registro de las expediciones de estas respuestas en los libros *Regestum Visitationum Sacrorum Liminum* (S. Congr. Concilii. Parva Regesta. VV. SS. LL).

⁴⁰ *Ibidem*, p. 74.

⁴¹ *Ibidem*, p. 75.

Estas anotaciones eran frases breves como: *dentur litterae* o *dentur litterae ad episcopum*. Este tipo de anotaciones se redactaron hasta la primera mitad del siglo XVII, cuando aparece una nueva fórmula: *Dentur litterae* o *Expedita*. Ambas expresiones se refieren a que fue expedida la respuesta a la relación. A partir del último cuarto del siglo XVIII únicamente consta un testimonio de este tipo, y en el siglo XIX la fórmula se explicita con la frase: *fuit responsum*.

Antes de que la *littera visitationis* fuese enviada a cada obispo, ésta pasaba por diferentes fases: minuta, original y copia. La minuta es más extensa; es una especie de borrador, con frases tachadas, letra y frases más descuidadas, y numerosas abreviaturas. En el original se esmeran en la redacción y letra, y se desarrollan las abreviaturas. La copia se realiza en los libros de registro de manera completa, salvo el encabezado y final. Más allá de estas diferencias formales, el contenido de las tres es el mismo: se menciona el nombre del obispo a quien va dirigida la respuesta, el número del quadrienio cumplimentado, el cumplimiento con la constitución sixtina y el nombre del procurador. Estas cartas suelen contener una serie de temas repetidos con frecuencia, como la insistencia en que se cubra la prebenda o canonjía de teologal y de penitenciario, la celebración de sínodo, la erección de Seminario, etc., cuestiones que variarán con el tiempo.

En algunas ocasiones la Sagrada Congregación del Concilio no respondió a las relaciones porque el obispo había fallecido, o había renunciado, o había sido trasladado a otra diócesis.

Las veinticinco *littera visitationis* de las visitas *ad limina* de los obispos de Pamplona del período estudiado se extienden entre 1590 y 1904 (algunas son originales y otras minutas y copias). Corresponden a los siguientes años⁴²: 1590, 1594, [1605, sep.-1606, abril]⁴³, [1610, agosto-1611, feb.], 1631, 1640, 1663, 1691, 1742, 1750, 1817, 1846, 1848, 1852, 1854, 1859, 1867, 1870, 1880, 1883, 1886, 1890, 1895, 1899 y 1904.

Se han conservado nueve originales en el ADP (1817, 1846, 1852, 1855, 1859, 1867, 1880, 1883 y 1904), de los que cinco fueron copiados en los *Libri visitationis*: 1817, 1846, 1855, 1859 y 1867. Constan diez copias de respuestas correspondientes a visitas de los obispos de Pamplona en *Libri visitationis* de las que no se han conservado los originales: 1590, 1594, 1631, 1640, 1663, 1691, 1742, 1750, 1848 y 1870. De las dos últimas copias (1848 y 1870), nos informan

⁴² No facilitamos aquí la fecha completa, sino solamente el año. La fecha completa y otros aspectos e informaciones de estas *littera visitationis* serán proporcionadas en futuras publicaciones.

⁴³ Las fechas entre corchetes se refieren a la minuta o borrador de la *littera*, ya que no se encuentra su original. Sin embargo, en el dorso de la *relatio* de esta visita se anotó el registro de la fecha (19-IV-1606) de la expedición de la respuesta o *littera* original.

también otros documentos, pues se registró la fecha de expedición de ambas en el *Regestum Visitationum Sacrorum Limitum*, y de la de 1870 se conserva su minuta o borrador.

De las veinticinco *littera* pamplonesas, doce son minutas, conservadas en las cajas 615 A y 615 B del Archivo Secreto Vaticano (ASV). De 6 sólo conocemos este ejemplar en minuta, único testimonio conservado, sin existir sobre ellas otras noticias: [1605, sep.-1606, abril], [1610, agosto-1611, feb.], 1886, 1890, 1895, 1899. De la visita del cuadrenio 64 del obispo Veremundo Arias Teixeira se conserva la *littera* (1846) tanto en minuta o borrador, como el original, la copia y un registro.

Además de estas veinticinco *litteras* de la diócesis de Pamplona, también hemos de tener en cuentas las anotaciones que se solían hacer sobre estas respuestas en otros documentos, generalmente en las relaciones. Por ejemplo, de la visita del cuadrenio 80, del obispo José López Mendoza y García, sólo tenemos noticia porque se anotó en la relación que se respondió (*fuit responsum*) al obispo el 19 de julio de 1906, cuya *littera* de respuesta no se ha conservado ni en su minuta ni en su original⁴⁴. Por ello, algunas anotaciones son claves en el conocimiento de cómo se desarrolló una visita *ad limina*. Otro ejemplo es el de la visita del cuadrenio 5 del obispo Mateo de Burgos, donde se conserva sólo el borrador de la *littera visitationis*, sin ninguna fecha. Este borrador debió de ser realizado entre la expedición del certificado por la entrega, en la secretaría de la Congregación, de la relación y del resto de la documentación perteneciente a la visita (*attestatio*) y la expedición del original de la *littera*. Desconocemos la fecha de este original. No obstante, en el dorso de la relación de este cuadrenio 5 se anotó: «*Expedita die XXVIII julii anno M. D. C. V.*»; es decir, que la expedición de la *littera* original fue el 28 de julio de 1605. Gracias a esta nota conocemos la fecha exacta de la expedición del original. Por ello, en un principio parece conveniente consignar la misma fecha de la expedición al borrador de la respuesta de la relación, ya que en los borradores constaban otras fechas que correspondían a distintas fases e intervenciones de personas en su elaboración. El hecho de que las minutas de las *littera*, de las copias y de los originales lleven diferentes fechas lo observamos en otras visitas *ad limina*. En la visita del cuadrenio 73, del obispo José Olivier y Hurtado, se anotó en la relación que el 14 de abril de 1880 se respondió a la relación con la *littera*: «*Die 14 aprilis 1880 fuit responsum*». Sin embargo, en el original consta el día 17 de abril, unos días más tarde.

⁴⁴ Recordemos que las copias de las *littera visitationis* de los *Libri litterarum visitationis* sólo se pueden consultar hasta el año 1880. Posteriormente a estas fechas no se copiaron en estos libros. Asimismo, no hemos de olvidar que para ciertos años faltan los libros, como el que comprende los años entre 1602-1617, y otro de 1668 a 1681.

Sabemos que nunca se enviaron las contestaciones (*littera visitationis*) de la Sagrada Congregación a algunas relaciones, como la de 1734. Este hecho se menciona en relaciones posteriores, solicitando que se dé contestación, mediante la *littera*, a las *postulata* de la relación de esa visita anterior. En otras ocasiones tampoco se respondió a los obispos, como se ha indicado anteriormente, por diversas causas, como por ejemplo por traslado del obispo a otra diócesis. Es el caso de la visita del cuatrienio tercero del obispo Antonio de Zapata y Mendoza.

6. Cartas del papa o de miembros de la Sagrada Congregación del Concilio al obispo de Pamplona

Así como se conservan cartas del obispo al papa y a los cardenales, principalmente anunciándoles la realización de las visitas, sea por procurador (la mayoría de las veces) o personalmente (desde mitades del siglo XIX), también se encuentran entre la documentación de las visitas *ad limina* de la diócesis de Pamplona algunos ejemplares de este tipo de documento.

Aunque es probable que fueran enviadas más cartas del papa o cardenales a los obispos de Pamplona, como podemos deducir por noticias de ellas en otros documentos, no se conservan apenas ejemplares de este tipo de documentación, sin duda por ser más personales.

Contamos, no obstante, con alguna de cada tipo (del papa y de los cardenales). Por ejemplo, una del papa del 7 de octubre de 1882, conservada en el ADP (Caja 209/13, en latín). También contamos con una carta del prefecto de la S. Congregación del Concilio del 12 de octubre de 1904, invitando al obispo a la asistencia de unas canonizaciones en Roma. En dicha carta se le releva de la obligación de la próxima visita *ad limina* por acudir a los actos anunciados. De unos días más tarde, 28 de octubre, también contamos con otra carta del prefecto que, por mandato del papa, avisa a los obispos que quieran asistir a los actos de Roma que confirmen su asistencia, domicilio de estancia, etc., a fin de que puedan recibir las correspondientes actas para esos actos. También les avisa del protocolo y vestimentas que deben utilizar en las ceremonias. También contamos con una invitación carta del 8 de diciembre de 1866 para asistir a unas canonizaciones.

Conocemos otra carta a través de un *Certificado* de Francisco Salgado, notario y secretario del obispo de Pamplona (23 de octubre de 1593). En él se da fe de que el obispo de Pamplona el día 21 de octubre había recibido una carta del cardenal Mathei, fechada en Roma el 18 de agosto, por la que el papa, atendiendo a la súplica del obispo, aplazaba seis meses el plazo de la visita. Esta

última se conserva en el ASV (*Relat. Dioc.*, 615 A, 1 fol. 378, castellano), y la comenta Tellechea⁴⁵.

V. CÓMO SABER SI UNA VISITA AD LIMINA SE COMPUTA COMO REALIZADA O NO

Hasta ahora hemos expuesto los documentos que se generaron en Roma al cumplir los obispos o sus procuradores con la obligación de la visita *ad limina*, según el órgano de expedición y siguiendo un cierto orden cronológico, ejemplificándolo en relación a la diócesis de Pamplona. De todos los tipos documentales expuestos, algunos son más relevantes que otros para determinar si una visita se llevó a cabo de manera óptima, es decir, si Roma la contabilizó en sus registros como cumplida.

La *littera visitationis* era el último documento expedido por la curia romana, con el que se solía poner fin a la visita de un cuatrienio, aunque solía estar datado en fechas muy posteriores al fin de ese cuatrienio. Por las anotaciones y certificados que expedía la curia romana deducimos que la *littera visitationis* no fue esencial para computar si una visita fue realizada o no, no fue esencial, pues falta en muchas visitas. Su función era dar respuesta a la *relatio* entregada, y lo hacían después de ser examinada.

En un principio, para la Sagrada Congregación del Concilio era suficiente con la *attestatio*, certificado que acreditaba la entrega en la secretaría del Concilio de la relación y el resto de la documentación que la acompañaba, la generada en Pamplona y la que se generaba en Roma. Este certificado avalaba el cumplimiento de la visita en un cuatrienio, siendo posteriormente remitido a las curias episcopales para que los obispos fuesen concededores de haber realizado la visita satisfactoriamente.

Hay que tener en cuenta que, desde el siglo XIX, sobre todo cuando los obispos realizaron viajes a Roma (por canonizaciones, peregrinaciones, etc) y aprovechaban entonces para realizar parte de la visita personalmente (visitas a las basílicas, entrevistas con el papa o cardenales), a veces se les extendía una *attestatio* para este acto de visitar las basílicas, y posteriormente otra *attestatio* cuando entregaban (generalmente meses después por procurador) la correspondiente visita de ese cuatrienio.

Sin embargo, en cuanto al estudio de las visitas de los obispos de Pamplona, no contamos con todas las *attestatio* que certifican el cumplimiento de las

⁴⁵ TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, La visita «ad Limina» del obispo de Pamplona, don Bernardo Rojas Sandoval (1594), *Revista Española de Derecho Canónico*, 21 (1996), p. 594.

visitas. Sabemos al menos de su existencia gracias a que se registraron en Roma en los *Regestum Visitationum Sacrorum Liminum* (S. Congr. Concili. Parva Regesta. VV. SS. LL) y gracias a que la expedición de estos certificados (*attestatio*) se anotó en los dorsos de otra documentación *ad limina*. Estas noticias indirectas de las *attestationes* ayudan a reconstruir el *iter* de cada visita *ad limina* y, sobre todo, a poder afirmar que se cumplió con ella y que se contabilizó como realizada.

Pero en ocasiones tampoco contamos con estas anotaciones para poder confirmar el cumplimiento de las visitas, y habremos de acudir a otros documentos (*relationes*, nombramientos de procurador, cartas, etc.), donde se puede deducir o incluso corroborar el cumplimiento de la visita, al menos indirectamente (sin documento expreso).

En el caso de que exista *littera visitationis* (en minuta, copia u original) y no *attestatio* cabe deducir la realización de la visita por un hecho: las respuestas a las relaciones se solían confeccionar una vez que la documentación había sido aceptada en Roma. En efecto, la *littera visitationis* o respuesta a la *relatio* supone el hecho de que ya ha sido aceptada la visita por la Santa Sede y contabilizada como cumplida.

Esta respuesta a la relación era un documento que podemos calificar de extraordinario (aunque fuera frecuente), pues no era esencial para que una visita fuese contada como realizada, ya que anteriormente había sido confirmada esta cuestión con la *attestatio*, pero, para nuestras investigaciones cumple, en parte, con esta función, cuando faltan documentos anteriores. Así, este documento resulta crucial cuando falta la *attestatio*. Pero no siempre contamos con las *littera visitationis*, pues, como hemos expuesto anteriormente, la curia romana no contestaba siempre a las relaciones de los obispos porque éstos fallecían o porque eran trasladados a otras diócesis. Incluso, sin existir estas razones, tampoco se contestaron a algunas relaciones como a la de 1734, enviada por Melchor Ángel Gutiérrez Vallejo, cuestión que los obispos sucesores recordaron a Roma, porque todavía no habían obtenido respuesta a dicha relación. En otras ocasiones en las que falta la *littera visitationis* pudiera obedecer a una pérdida. La falta de las *littera visitationis* se puede suplir, en algunas ocasiones, consultando –como ya hemos indicado– los *Libri visitationis* o los *Regestum Visitationum Sacrorum Liminum* (S. Congr. Concili. Parva Regesta. VV. SS. LL). Asimismo, obtenemos información de estas respuestas en las anotaciones que se realizaron en los dorsos de muchos documentos.

Las *attestatio* y/o las *littera visitationis* constituyen así auténticos «certificados» sobre el cumplimiento de la visitas de un quadrenio. Son los documentos más importantes en esta fase certificativa, aunque también tengan validez las

anotaciones de su existencia en los libros de registro o en otros documentos de la visita. Pero en nuestra investigación, cuando en una visita *ad limina* se carece de estos documentos, o bien directamente, o bien en las anotaciones de haber sido extendidos certificando las visitas, consideramos que esa visita no fue contabilizada como cumplida, a pesar de que conste la relación o contemos con su documento.

No hemos de olvidar, al menos para la diócesis de Pamplona, que a finales del siglo XIX la *attestatio* está desdoblada en algunas visitas en dos documentos: uno que acredita la entrega de la relación y otro la realización de la visita; o uno que acredite la visita a las basílicas y otro posterior de haber entregado la *relatio*, como hemos indicado antes que sucedió cuando viajaron los obispos personalmente a Roma. Este desdoble de certificados responde a que los actos de la visita no se realizaron a la vez, sino en dos tiempos distintos, e incluso, a veces, por personas distintas. En estas ocasiones también creemos que no vale con un solo certificado para que podamos contabilizar esa visita como cumplida, sino que son necesarios los dos.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- CÁRCEL ORTÍ, M^a Milagros y CÁRCEL ORTÍ, Vicente, *Historia, Derecho y Diplomática de la visita «ad limina»*, Valencia: Universitat de València, 1990.
- IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio y GARCÍA HOURCADE, José Jesús, *Visitas AD LIMINA de la diócesis de Cartagena, 1589-1901. Selección y traducción de textos latinos de Miguel Ángel García Olmo*, Murcia: Fundación Universitaria San Antonio, 2001.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, *Les relations ad limina des évêques de Jaen et de Grenade (1590-1829)*. En BOUTRY, Philippe y VINCENT, Bernard, *Les chemins de Rome: les visites ad limina à l'époque moderne dans l'Europe méridionale et le monde hispano-américain (XVIe-XIVe siècle)*, Roma: École française de Rome, 2002, pp. 137-167.
- PÉREZ LÓPEZ, Segundo Leonardo, *Las primeras Relaciones ad limina de la Diócesis de Mondoñedo, Estudios mindonienses*, 1 (1985), p. 83-103.
- PUEYO COLOMINA, M^a Pilar, *Las relaciones ad limina de la diócesis de Jaca (ss. XVI-XIX)*. En BOUTRY, Philippe y VINCENT, Bernard, *Les chemins de Rome: les visites ad limina à l'époque moderne dans l'Europe méridionale et le monde hispano-américain (XVIe-XIVe siècle)*, Roma: École française de Rome, 2002, pp 39-84.

RICO ARRASTIA, M^a Iranzu, *La Diócesis de Pamplona en 1734, a través de la visita «ad limina» del obispo Melchor Ángel Gutiérrez Vallejo*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2010.

ROMERO MAGALHAES, Joaquim, Les visites ad limina apostolorum des évêques de L'Argarve (XVIe-XVIIIe siècle). En BOUTRY, Philippe y VINCENT, Bernard, *Les chemins de Rome: les visites ad limina à l'époque moderne dans l'Europe méridionale et le monde hispano-américain (XVIe-XIVe siècle)*, Roma: École française de Rome, 2002, pp. 85-90.

TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, La visita «ad Limina» del obispo de Pamplona, don Bernardo Rojas Sandoval (1594), *Revista Española de Derecho Canónico*, 21 (1996), pp. 591-617.